

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez el presente proceso, para que resuelva sobre la notificación enviadas por la parte demandante a la parte demandada. Sírvase proveer. Hoy 11 de marzo de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 345

Proceso: **REST. DE INMUEBLE ARRENDADO**

Demandante: **AMPARO VALDERRAMA**

Demandado: **GALOTRANS SAS**

Radicación: **76-109-40-03-004-2020-00150-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, se revisó la notificación presentada por la parte demandante, observando que el correo enviado si bien manifiesta que se trata de una comunicación para notificación, no solo lo destina a eso sino también a hacer manifestaciones sobre unas negociaciones, fijar fecha para entrega del inmueble y estar a paz y salvo a la misma fecha, además no indica que se trata de una notificación personal y que debe comunicarse con el juzgado y demás formalidades de acuerdo con el art.291 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, numeral 8; adicionalmente se le recuerda a la parte demandante que, debe contar con confirmación de recibido de los mensajes de datos enviados, pudiendo usar sistemas o aplicativos.

Por lo anterior, no se tendrán en cuenta la notificación aportada y se deberá notificar a la parte demandada correctamente.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER como surtida la notificación enviada a la parte demandada, conforme a lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante que debe notificar en debida forma a la parte demandada **GALOTRANS SAS**, de conformidad con el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

ygc

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a33af0866fdb8c88f601323f264259351d6dd8661695e7b2912cc7609
25ec07**

Documento generado en 15/03/2021 08:24:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**